

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. del REY Don Alfonso XIII

(Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrotan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3149

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (S. A.)

Recaudadora de Contribuciones e Impuestos de la provincia de Tarragona

Recaudación voluntaria.—4.º trimestre de 1917

Itinerario que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 35 de la vigente Instrucción forma esta Entidad para efectuar la cobranza de las contribuciones e impuestos en los pueblos de la zona siguiente:

Zona de Montblanch

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
José Carrasco. José Balsells José Vendrell.	Barbará.	19 y 20	El de costumbre.
	Blancafort.	13 y 14	Idem.
	Capafons.	16 y 17	Idem.
	Ceballá del Condado	8 y 9	Idem.
	Conesa.	22 y 23	Idem.
	Espluga Francolí.	15 al 18	Idem.
	Febró.	15 y 16	Idem.
	Forés.	21 y 22	Idem.
	Llorach.	7 y 8	Idem.
	Montblanch.	21 al 24	Idem.
	Montbrío de la Marca	22 y 23	Idem.
	Montreal.	17 y 18	Idem.
	Pasanant.	19 y 20	Idem.
	Pilas.	5 y 6	Idem.
	Pira.	24 y 25	Idem.
	Prades.	13 y 14	Idem.
	Querok.	6 y 7	Idem.
	Rocafort de Queralt	21 y 22	Idem.
	Rojals.	18 y 19	Idem.
	Santa Coloma.	7 al 9	Idem.
Santa Perpetua.	8 y 9	Idem.	
Sarreal.	11 al 13	Idem.	
Senant.	24 y 25	Idem.	
Solivella.	15 al 17	Idem.	
Vallclara.	11 y 12	Idem.	
Vallfogóna.	6 y 7	Idem.	
Vilavertr.	19 y 20	Idem.	
Yimbodí.	11 y 12	Idem.	

Tarragona 3 de Noviembre de 1917.—Recaudación de Tributos (S. A.), P. P., Gerónimo Cerdán.

Núm. 3150

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Transportes.—Circular

De conformidad con lo dispuesto en

el vigente Reglamento de Transportes de 20 de Marzo de 1900, y circulares de la Inspección general de Hacienda que los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitirán a esta Administración una certificación en la que hagan

constar todos los que por carreteras y caminos ordinarios que no excedan de 35 kilómetros, se dediquen a la conducción de viajeros y de mercancías, expresando con la debida separación, el punto de salida, el de llegada, clase del carruaje que utilizan, número de caballerías que destinan al servicio y kilómetros que median entre uno y otro punto.

Como las certificaciones de referencia han de servir de base para la formación del padrón por el que los industriales han de contribuir al Tesoro con la patente que les corresponda, cuidarán de que los datos que se interesan se ajusten a lo anteriormente indicado.

Las mismas Autoridades municipales, por los medios de que dispone, y sin perjuicio de remitir las certificaciones de referencia dentro del presente mes, advertirán a las empresas y dueños de los carruajes destinados a este servicio la obligación que tienen de presentar ante la Alcaldía el alta correspondiente para proveerse de las patentes que determinan los artículos 31 y 36 del vigente Reglamento. Esta Administración confía en que las ya citadas Autoridades cumplirán y harán cumplir cuanto se interesa por el presente.

Tarragona 5 de Noviembre de 1917.—El Administrador de Propiedades, José Merelo.

Núm. 3151

Impuestos.—Conciertos por transportes de viajeros y mercancías

Circular

El art. 29 del Reglamento de este impuesto de 20 de Marzo de 1900, reformado por Real decreto de 28 de Mayo de 1904, ley de 3 de Agosto de 1907 y 12 de Septiembre de 1916 dispone: que las empresas o dueños de carruajes destinados a la conducción de viajeros y de mercancías en trayectos cuyo recorrido exceda de 35 kilómetros, podrán solicitar del Sr. Delegado de Hacienda el concierto para el pago del impuesto durante el próximo año 1918.

En su virtud, y con objeto de evitar a los que se encuentren en este caso las responsabilidades en que pueden incurrir, se les invita por medio de la presente a presentar las solicitudes durante el presente mes, hasta el 15 del próximo mes de Diciembre, acompañando a las mismas los datos o li-

bro de contabilidad que han de servir de base para la celebración del concierto.

Con el mismo fin se interesa de los Sres. Alcaldes en cuyas localidades tengan como punto de partida el servicio que nos ocupa, llamar la atención a las empresas y particulares, para que dentro del plazo señalado puedan presentar dichas solicitudes ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Tarragona 5 de Noviembre de 1917.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 3152

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de La Cenja

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, el día 3 de Diciembre próximo se procederá al arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales establecidos en esta villa para el venidero año 1918, a las horas siguientes:

1.ª El de aprovechamiento de agua sobrante de la fuente pública de la Plaza Mayor, de diez a diez y media de la mañana, bajo el tipo de 360 pesetas.

2.ª El de derecho de venta en puestos públicos de la localidad, de once a once y media, bajo el tipo de 650 pesetas; y

3.ª El de pesas y medidas o instrumentos de pesar y medir, de uso obligatorio, de doce a doce y media, bajo el tipo de 8.094 pesetas.

Todas ellas se verificarán en el salón de actos públicos de la Casa Capitular, bajo mi presidencia, o de quien me sustituya, con asistencia del Concejal designado; con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, contra los que no se ha producido reclamación, y se hallan de manifiesto en Secretaría por el sistema de pliego cerrado, el cual, además de la proposición ajustada al modelo del final, deberá contener la cédula personal del licitador y el resguardo que acredita haber constituido en depósito el 5 por 100 del tipo de licitación, como fianza provisional.

Caso que alguno de los expresados actos queden desierto por falta de licitadores, se verificarán segundos remates, a las mismas horas del día 13 del mismo mes, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Los gastos de expediente, reintegro

y demás que originen la subasta serán de cuenta de los respectivos rematantes.

El Abogado designado para el bastanteo de poderes, es D. Francisco Roig, con residencia en Tortosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

La Cenia 29 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, José Ballester.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, que acepto, ofrece ... pesetas, (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de aprovechamiento de aguas sobrantes de la fuente en la Plaza Mayor para el año 1918.

(Fecha y firma del proponente).

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, que acepto, ofrece ... pesetas, (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal a derecho de venta en puestos públicos de la localidad para el año 1918.

(Fecha y firma del proponente).

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, que acepto, ofrece ... pesetas, (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir, de uso obligatorio, para el año 1918.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana para el año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Albiñana 30 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, Juan Casellas.

Núm. 3454

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1918, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Albiñana 30 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, Juan Casellas.

Núm. 3455

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Albiñana 30 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, Juan Casellas.

Núm. 3456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Formados en esta Alcaldía los padrones de la matrícula industrial y el de cédulas personales que habrán de regir en este distrito municipal durante el próximo año de 1918, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que sean examinados, a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar en derecho.

Aldover 31 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, Francisco Casals.

Núm. 3457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Nulles 30 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, Salvador Martí.

Núm. 3458

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Borjas del Campo 31 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, Juan Sanahuja.

Núm. 3459

Don Miguel Sentís Masip, Alcalde de Vilella alta,

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1918, quedará expuesto durante quince días en esta Secretaría para los efectos de examen y reclamación, terminados los cuales no se tomarán en cuenta las que se formulen.

Vilella alta 2 de Noviembre de 1917.—
Miguel Sentís.

Núm. 3460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones territoriales sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria y la matrícula industrial de este término correspondientes al año 1918, quedan de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Barbará 2 de Noviembre de 1917.—
El Alcalde, José Cabestany.

Núm. 3461

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula por contribución industrial para el próximo año de 1918, se hace saber por el presente que se halla de manifiesto y expuesto al público durante el plazo y término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Alfara 31 de Octubre de 1917.—
El Alcalde interino, José Adell.

Núm. 3462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Molá 2 de Noviembre de 1917.—
El Alcalde, Francisco Rebull.

Núm. 3463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de los edificios y solares de este distrito municipal para el año 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por el término

de ocho días, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Valls 3 de Noviembre de 1917.—
El Alcalde, José Magriñá.

Núm. 3464

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Terminados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial de este distrito municipal formados para el próximo año de 1918, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Catllar 31 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, José Reig.

Núm. 3465

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados arrendar, mediante concurso, una finca para campo de experimentación de la Estación Olivarera de Tortosa, se celebrará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. El concurso tiene por objeto arrendar una finca de olivar para campo de experimentación de la Estación Olivarera de Tortosa.

Segunda. La extensión superficial del campo debe ser de dos a tres hectáreas, equivalentes a unos ocho o doce jornales del país.

Tercera. El término del arriendo será de diez años, prorrogables, a contar desde el día 1.º de Enero de 1918.

Cuarta. El precio máximo de arriendo será de 30 pesetas anuales, por jornal del país.

Quinta. El pago del precio se verificará por trimestres anticipados.

Sexta. El propietario sólo podrá desahuciar al Ayuntamiento por falta de pago del precio, de un año, cuando menos.

Séptima. El Sr. Ingeniero Director de la Estación Olivarera deberá gozar de toda libertad en cuanto a la dirección de los trabajos culturales en el campo de experimentación, sin que el propietario del mismo pueda inmiscuirse para nada; y también para construir los edificios que sean de conveniencia para el servicio, si no existen en la finca de adecuados, a juicio del propio Ingeniero.

Octava. Será condición de preferencia, que la finca se halle en lugar próximo al núcleo principal de la ciudad, y linde con vía pública.

Novena. Las proposiciones se presentarán en el registro general, por todo el día 15 de Diciembre próximo.

Décima. El concurso será adjudicado a favor de la oferta que, examinada en conjunto, ofrezca mayores garantías para el Ayuntamiento y satisfaga mejor el objeto del mismo.

Tortosa 29 de Octubre de 1917.—
El Alcalde, Joaquín Angela.—
Por A. de la J. M., el Secretario, Juan Pardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3466

EDICTO

Don Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que, por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, en ejecución de sentencia, seguido por D.ª Paula Ferré Cogul, contra D. Hipólito Ferré Gay y los ignorados herederos de D.ª Isabel Ferré Gay, he acordado expedir el presente por el que se requiere a dichos D. Hipólito Ferré

Gay e ignorados herederos de doña Isabel Ferré Gay, para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados, consistentes en una casa sita en esta ciudad, calle Camino de Tarragona, números diez y nueve y veinte y uno, y que hoy día forma dos por haberse dividido la totalidad, una con el número diez y nueve, inscrita a favor de D. Hipólito Ferré Gay, y otra con el número veinte y uno, inscrita a favor de doña Isabel Ferré Gay; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Reus a tres de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—
J. Arnet.—
El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 3467

EDICTO

Don Juan Vilanova Montañá, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la ciudad y partido de Reus por hallarse el propietario en uso de licencia,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá se dictó la sentencia, que en su cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus a diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—
El Sr. D. Juan Vilanova Montañá, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.—
Habiendo visto los autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, seguido por D. José Vidal y Capdevila, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Barcelona, ejecutante, dirigido por el Letrado don Manuel Borrás y representado por el Procurador D. Antonio Creus, contra D.ª Antonia Salvadó Borrás, viuda, mayor de edad, vecina de Vilaseca, y los ignorados herederos de D. Antonio Tost Papió, ejecutados, declarados en rebeldía; y—
Resultando, etcétera.—
Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D.ª Antonia Salvadó Borrás y a los ignorados herederos de D. Antonio Tost Papió, haciendo con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. José Vidal y Capdevila de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas de capital, de los intereses de la misma a razón del uno por ciento anual a contar desde diez y ocho de Febrero de mil novecientos doce, vencidos y que vayan venciendo hasta el definitivo pago y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, que se declaran de cargo de los ejecutados, por mitad, en cuya proporción ha de entenderse también el pago de capital e intereses.—
Así por esta mi sentencia, que se notificará a los ejecutados en la forma dispuesta por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—
J. Vilanova Montañá.

Publicación.—
La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en acto de audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe.—
Ante mí, Bienvenido Pascó.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia a los ignorados herederos de D. Antonio Tost Papió.

Dado en Reus a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete.—
J. Vilanova Montañá.—
El Secretario, Bienvenido Pascó.